

ACTA REINICIO DE EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: "CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" SEGÚN Resolución N° 03152-2023-TCE-S2

En las instalaciones de la oficina de Abastecimiento y gestión patrimonial de la Municipalidad Provincial de Huari siendo las 09: 00 horas del día 03 de agosto de 2023, se reúne el comité de selección integrado por los siguientes funcionarios. Ing. **WAGNER HERRERA ORTIZ** Como presidente titular, Ing. **ANIBAL TEOFILO MENDOZA TREJO** como primer miembro titular y Lic. Adm. **DAVID TIMOTEO GONZALES GOMEZ**, como segundo miembro titular, para llevar adelante el REINICIO DEL ACTA DEL procedimiento de selección denominado: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° -4-2023-MPHI/CS-1 para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH",

Como primer acto, el presidente del comité de selección da el saludo correspondiente y se dispone a informar a los miembros del comité sobre los actos que se desarrollarán en la presente acta.

Que considerando la recomendación contenida en la **Resolución N° 03152-2023-TCE-S2**, la cual indica:

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección se retrotraerá a la etapa de evaluación de ofertas, este Tribunal considera oportuno recomendar al comité de selección que al momento de revisar el requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad", tenga en consideración lo siguiente:

Que si bien, dicho requisito comprende -entre otros - la revisión de la acreditación de los componentes tales como: Cerco perimétrico, sistema de drenaje pluvial, equipamiento, cielorrasos, obras de concreto armado, obras de concreto simple, movimiento de tierras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas; esta revisión no puede extralimitar lo expresamente solicitado; específicamente, respecto del componente "equipamiento" pues, debe tenerse en cuenta que al no haberse precisado qué tipo de equipamiento debe acreditarse, este debe verificarse de manera general como "equipamiento", siempre y cuando la experiencia presentada se encuentre relacionada al objeto de la convocatoria; pues no se puede exigir aquello que no ha sido contemplado en las bases integradas.

Asimismo, la Entidad deberá considerar que, para acreditar los componentes requeridos en la experiencia, debe considerarse válido todo aquel documento que permita verificar ello y que sea parte de la oferta del postor o documentos emitidos o refrendados por las entidades contratantes o que formen parte del expediente técnico o del procedimiento de selección, sin que pueda restringirse la acreditación de los componentes solo a la información contenida en las actas de recepción de obra o constancias de conformidad o liquidación.

Asimismo, cabe señalar que, la revisión de las ofertas debe realizarse de manera integral y de conformidad con el artículo 66 del Reglamento que señala que la decisión de calificación o descalificación debe estar debidamente motivada. Ello de conformidad a las exigencias de las bases integradas, pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección a las que deben sujetarse tanto la Entidad como los postores.

El comité de selección por unanimidad procede a realizar la **EVALUACION DE LAS OFERTAS** de los postores cuyas ofertas fueron declaradas ADMITIDAS de acuerdo al acta publicada en el SEACE con fecha 16 de mayo del 2023. Cabe resaltar que, en el presente caso, el único factor de evaluación ha sido el PRECIO.

NOMBRE POSTORES	MONTO OFERTADO	PUNTAJE PRECIO	BONIFICACIÓN MYPE %	PUNTAJE TOTAL	EMPRESA PROMOCIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ORDEN DE PRELACION (*)
			(5%)			
CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ISABELITA EIRL	1'260,562.34	100.000	5.000	105.000	NO	1
JKMB GENERALES SRL	1'260,562.34	100.000	5.000	105.000	NO	3
CONSORCIO CYSMA	1'260,562.34	100.000	5.000	105.00	NO	2
CONSORCIO SAN JUAN	1'330,581.78	94.738	4.737	99.475	NO	4
CONSORCIO RIO	1'343,889.47	93.800	4.690	98.490	NO	5

(*) El reporte del desempate se muestra a continuación:

REPORTE DEL DESEMPATE

SE@CE Sistema Electrónico de Contratación Municipal

Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI-CS-1-1

Descripción del Objeto : EJECUCION DE OBRA : CREACION DEL CENTRO DE PROMOCION DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE

Objeto de la Contratación : Obra

Nro. Convocatoria : 1

Datos del ítem y sorteo

Número ítem	1	Fecha :	03-08-2023	Hora :	11:07 AM
Descripción ítem	EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DEL CENTRO DE	Usuario que actualizó :	GONZALES GOMEZ DAVID TIMOTEO		

Listado del Resultado del Desempate

Código Postor	Razon Social	Puntaje total con Bonificación	Mype	Empresa Integrada por discapacidad	Orden de Prelación
20407024401	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ISABELITA EIRL	105.0	SI	NO	1
20227602108	CONSORCIO CYSMA	105.0	SI	NO	2
20531897251	JKMB GENERALES S.R.L.	105.0	SI	NO	3
20571235910	CONSORCIO SAN JUAN	99.47	SI	NO	4
20533756656	CONSORCIO RIO	98.49	SI	NO	5

ETAPA DE CALIFICACION

Culminada la evaluación de las ofertas y teniendo en cuenta el orden de prelación se procede a la etapa de CALIFICACION DE LAS OFERTAS, teniendo en cuenta que de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, los requisitos de calificación:

A.- CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1.- EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

A.2.- CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

A.3.- EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Se acreditan para la suscripción del contrato, se procede a verificar el cumplimiento del requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, de acuerdo al orden de prelación descrito líneas arriba.

CALIFICACION DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ISABELITA EIRL.

El postor propone 02 obras, en cuanto a la obra N° 01, a folios 25 de su oferta señala que el importe contractual es de S/ 982,340.52; en la resolución de liquidación a folios 35 se señala que el presupuesto de la obra es de S/ 1'081,218.30, a folios 36 de la resolución de liquidación se señala que la garantía de fiel cumplimiento asciende a S/

105,727.72 lo que haría notar que existió un adicional de obra ya que la garantía de fiel cumplimiento según contrato principal es por un monto inferior (S/ 98,234.05), para acreditar los componentes a folios 39 a 45 presenta el presupuesto de la obra, sin embargo se aprecia que este presupuesto asciende a S/ 1'091,489.46. De lo descrito se puede concluir que no existe trazabilidad entre el contrato de ejecución, la resolución de liquidación y el presupuesto supuestamente correspondiente a la obra ya que en el contrato figura un importe que no se refleja en la resolución de liquidación y en la resolución de liquidación figura un importe de garantía de fiel cumplimiento que no corresponde al contrato de ejecución; por otra parte en la resolución de liquidación se consigna un importe de presupuesto que no se refleja ni en el contrato de ejecución ni en el presupuesto adjuntado a la oferta, el decir el presupuesto de obra no se puede tomar en cuenta debido a la falta de trazabilidad, por estas razones, la documentación presentada por el postor es incongruente y al no demostrar fehacientemente el importe total de la ejecución y las componentes exigidas en las bases integradas, se concluye que la obra N° 01 no es válida para la acreditación de la experiencia del postor; con respecto a la obra propuesta N° 2 el comité de selección concluye que esta si es válida, en consecuencia el postor acredita un monto facturado equivalente a S/ 1'155,481.16, monto inferior al solicitado en las bases integradas, por lo tanto la oferta del mencionado postor es declarada DESCALIFICADA.

CALIFICACION DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO CYSMA

El postor propone 1 obra, el comité de selección concluye que ésta si es válida, en consecuencia, el postor acredita un monto facturado equivalente a S/ 1'579,835.74, monto superior al solicitado en las bases integradas, por lo tanto, la oferta del mencionado postor es declarada CALIFICADA.

CALIFICACION DE LA OFERTA DEL POSTOR JKMB GENERALES SRL

El postor propone 01 obra, a folios 50 a 52 de su oferta presenta el acta de recepción de la obra en el cual no se consignan las partidas ejecutadas; a folios 54 a 57 se presenta la resolución de adicional deductivo vinculante en cuya acreditación no se consigna las partidas que forman parte del adicional y del deductivo correspondiente; a folios 58 a 69 el postor pretende acreditar la ejecución de componentes presentando el presupuesto principal de la obra propuesta, sin embargo se debe tener en cuenta que al haber existido un deductivo de obra, no se sabe que partidas del presupuesto principal han sido deducidas, las bases integradas son claras al establecer que se debe demostrar FEHACIENTEMENTE que las componentes que se acreditan han sido efectivamente ejecutadas, en el presente caso no se demuestra fehacientemente esta ejecución, por lo tanto el mencionado postor acredita S/ 0.00 de facturación en obras similares, por lo tanto la oferta del mencionado postor es declarada DESCALIFICADA.

CALIFICACION DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO SAN JUAN

El postor propone 1 obra, el comité de selección concluye que ésta si es válida, en consecuencia, el postor acredita un monto facturado equivalente a S/ 1'736,749.24, monto superior al solicitado en las bases integradas, por lo tanto, la oferta del mencionado postor es declarada CALIFICADA.

CALIFICACION DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO RIO

El postor propone 02 obras, en cuanto a la obra N° 01, a folios 60 a 71 se puede apreciar que el acta de recepción no está suscrita por uno de los integrantes del comité de recepción de la obra; por otra parte a folios 75 de la oferta se puede apreciar que

en la resolución de liquidación de obra no se consigna el importe final que implicó la ejecución de la obra, este importe final no se consigna en ningún extremo de la oferta incumpliendo con ello lo expresamente señalado en las bases integradas, en consecuencia se concluye que la obra N° 01 no es válida para la acreditación de la experiencia del postor, con respecto a la obra propuesta N° 2 el comité de selección concluye que esta si es válida, en consecuencia el postor acredita un monto facturado equivalente a S/ 1'279,805.33, monto inferior al solicitado en las bases integradas, por lo tanto la oferta del mencionado postor es declarada DESCALIFICADA.

En consecuencia, de la información descrita líneas arriba, el comité concluye que el CONSORCIO CYSMA INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Registro RNP	% Participación	Pais Origen	MYPE	Empresa integrada por discapacitados
1	20227662108	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.	Ejecutor de Obras	50.00	PERU	Si	No
2	20533902856	COSAVI S.R.L.	Ejecutor de Obras	50.00	PERU	Si	No

ALCANZA UN PUNTAJE DE 105 PUNTOS OTORGANDOSELE LA BUENA PRO, con su oferta económica de S/ 1.260,562.34, quedando en el primer lugar en el orden de prelación, quedando la oferta del CONSORCIO SAN JUAN en condición de CALIFICADA en segundo lugar de prelación con un puntaje de 99.475 puntos,

No teniendo más que considerar en la presente acta y estando conforme, el comité por unanimidad deja constancia que el acta debe ser concluida en los términos descritos en ella. Procediéndose a firmarlo por los miembros del comité, siendo las 12:30 horas del mismo día.



Presidente



Primer miembro



segundo miembro